



PE-3228-2022

09 de Diciembre del 2022

Señores
Departamento Secretaría del Directorio

**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el
EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.434 LEY DEL TRABAJADOR
INDEPENDIENTE**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

A partir de la notificación del oficio AL-DSDI-OFI-100-2022 del 28 de noviembre de 2022, la Asamblea Legislativa remite propuesta de texto sustitutivo respecto del mismo proyecto de ley 21.434 otorgando a la CCSS, un plazo de 8 días hábiles posteriores a la recepción del oficio para manifestar su posición al respecto. Siendo que dicho plazo vence el día 09 de diciembre del presente año, se procede a remitir el presente oficio.

Cabe aclarar que, producto de circunstancias actuales las cuales han impedido a la Junta Directiva de la CCSS, sesionar ordinariamente, para el caso del presente acuerdo relacionado con el proyecto de ley citado, no existe un acuerdo formal tomado por el órgano colegiado, razón por la cual, esta Presidencia remite respetuosamente para consideración del Poder Legislativo, unas observaciones puntuales y específicas dentro del Transitorio II de la propuesta normativa, con el fin de aportar mayor claridad al mismo; adicionalmente, se aclara que estas sugerencias han sido elaboradas por el Dr. Adrián Torrealba Navas, Directivo de la CCSS.

Con lo expuesto y en forma de antecedente, resulta importante recordar que, mediante artículo 8º de la sesión N°9283, celebrada el 06 de octubre del año 2022, la Junta Directiva acordó manifestar a la Asamblea Legislativa su apoyo al proyecto de ley 21.434 Ley de Trabajador Independiente, manifestando adicionalmente la solicitud a los legisladores para valorar las observaciones trasladadas en los considerandos que acompañaban el acuerdo y relacionadas con el Transitorio II del proyecto de ley.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Presidencia Ejecutiva

En línea con lo anterior, una vez analizado el contenido de este, se llega a la conclusión de que la redacción propuesta, acoge en su gran mayoría, las observaciones planteadas por la Junta Directiva de la CCSS, con lo cual, se agradece al Poder Legislativo la incorporación de los aspectos propuestos.

Ahora bien, como una forma de mejorar la claridad de la redacción del proyecto de ley N°21.434, se sugiere respetuosamente, incorporar la siguiente redacción en el párrafo segundo del Transitorio II de dicho proyecto de ley:

*“Para los trabajadores independientes no inscritos, se aplicará ~~por un plazo de 24 meses contados a partir de la vigencia de esta ley~~, el plazo de prescripción de 4 años, tanto para deudas nacidas antes de la entrada en vigor de la presente ley como para las nacidas **durante un plazo de 24 meses contados a partir de la vigencia de esta ley**. Transcurridos estos 24 meses sin que los trabajadores independientes no inscritos acudan a inscribirse ante la CCSS, aplicará el plazo de 10 años establecidos en el artículo 2 **para las deudas nacidas de ahí en adelante en situación de falta de inscripción**” (el texto suprimido y lo destacado en color rojo, constituyen las propuestas de cambio respecto de la última versión de proyecto de ley).*

Con lo señalado en el párrafo anterior, se deja trasladado de manera respetuosa las observaciones al texto del proyecto de ley.

Le agradezco su valiosa atención.

Atentamente,

Marta Esquivel Rodríguez
Presidenta Ejecutiva

MER/aav
Archivo